



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA,
Febrero nueve (09) de Dos Mil Veintitrés (2023).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

DEMANDANTE: MARÍA EUGENIA QUINTERO SÁNCHEZ

DEMANDADO: ALEXANDER JAVIER CUELLO ORTIZ

RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2012-00156-00

Vista la solicitud presentada por la apoderada de la parte actora doctora **ROSALGEL RAPALINO ORLANDO**, donde solicita se decrete medida de embargo ; el despacho procede a revisar el expediente y observa que el proceso referido se encuentra terminado mediante auto de fecha diciembre dieciocho (18) de dos mil diecinueve (2019), publicado en estado No. 090 de fecha 19 de diciembre de 2019, por lo que se procederá a negar la misma, en consecuencia; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA:**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de decretar medida cautelar, en atención a lo manifestado en la parte motiva del presente proveído

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022 art. 28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ